



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Citar para su interpelación, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 y ss. del Reglamento de esta Honorable Cámara, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan Cabandié y a la Ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, a fin de que brinden explicaciones e informen a esta Honorable Cámara sobre las medidas de prevención, control, investigación y lucha contra el fuego desplegadas desde el Sistema Federal de Manejo del Fuego, a raíz de los incendios forestales producidos en las provincias de Chubut y Río Negro.

Ana Carla Carrizo

Dolores Martínez



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 6 de marzo del 2021 se conoció un foco de incendio en el kilómetro 21 de la Ruta Nacional N°6, en Río Negro. Pocos días después, en la localidad de Las Golondrinas, Chubut, se desató otro foco que obligó a varias familias a evacuar. Horas después, las localidades de El Bolsón, Lago Puelo, El Hoyo, el Maitén y Cholila se verían afectadas también, llegando el fuego a zonas urbanas.

En los últimos tiempos, hemos sido testigos de incontables incendios forestales en más de la mitad de las provincias de nuestro país, con 898.755 hectáreas incendiadas y una concentración del 67 % de los focos en las provincias de Córdoba y Entre Ríos.

En la sesión del 17 de noviembre del año pasado, que se extendió hasta el día siguiente, tratamos el proyecto que luego sería sancionado como la Ley 27.604 que, en la teoría, buscaba prevenir la cantidad de incendios que se venían sucediendo en todo el territorio nacional. En esa ocasión expresamos nuestros reparos y no acompañamos la iniciativa, entre otras cosas, entendiéndolo también que dicho fin no podría verse realizado sin la correspondiente asignación presupuestaria al Servicio Nacional de Manejo del Fuego.

Finalmente, el Presupuesto Nacional para el año 2021 antes que actualizar o aumentar en términos reales dicha asignación, pasó de \$ 282.575.000 en 2019 a \$ 282.876.383 en 2021. Se intentó compensar, a través del artículo 101 de la Ley 27.591 (Presupuesto 2021), con una modificación al artículo 30 de la Ley 26.815, al respecto del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, agregando un sistema de financiación privada mediante el aporte obligatorio por parte de las aseguradoras del tres por mil (3 %) de las primas de seguro, una medida bien intencionada pero que deja librado el financiamiento del Fondo Nacional a las condiciones variables del mercado de seguros y ligada a la voluntad circunstancial del gobierno de turno, por establecerse sólo por este año, y no por las necesidades específicas de prevención y control del fuego que, en rigor, contaron con las reducciones presupuestarias descriptas.



La situación en la zona de las provincias mencionadas es alarmante. Tanto si el origen es intencionado, situación a la que se refirió el ministro Cabandié en su conferencia de prensa, precisando que iniciaría las actuaciones penales correspondientes, como si fuera accidental, la realidad es que la prioridad hoy radica en detener los focos y asistir a las centenas de personas afectadas con todos los recursos disponibles. Este miércoles 10 de marzo, el gobernador de Chubut, Mariano Arcioni, dictó el decreto N° 127 que declara el “Estado de Desastre Ígneo” por el plazo de un año en el área cordillerana de la provincia, con motivo de los incendios ocurridos en la zona y las consecuencias generadas. Este instrumento autoriza al Ministerio de Economía y Crédito Público provincial, a que efectúe las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, para ejecutar las erogaciones que fueren necesarias realizar.

Sin perjuicio del amplio andamiaje legislativo vinculado con la protección del medio ambiente y el cambio climático, debe tenerse presente el reconocimiento constitucional –ensayado en la reforma de 1994- de las problemáticas ecosistémicas, a través del artículo 41, incluido en la última reforma constitucional, que reza que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales”.

Los incendios mencionados son solo la última y mayor expresión de una política de prevención infructuosa, un desfinanciamiento del sistema y una falta de articulación con los actores a nivel provincial y municipal por parte del Estado Nacional, razón por la



H. Cámara de Diputados de la Nación

**“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”**

cual resulta improrrogable la presencia del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Juan Cabandié y de la Ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, como cabezas institucionales del Sistema Nacional de Manejo del Fuego, para que presenten las explicaciones correspondientes ante estas situaciones desesperantes.

Uno de nuestros deberes como legisladores nacionales es procurar el resguardo y control del ejercicio de los derechos consagrados, por eso es que solicitamos a los diputados y diputadas, apoyen este proyecto de resolución.

Ana Carla Carrizo

Dolores Martínez